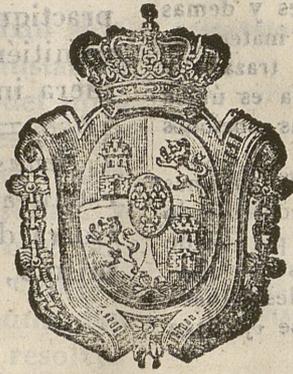


Núm. 83.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 11 de Julio de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 438.

Real orden recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion del libro titulado *Código y Manual de los caminos vecinales*.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice de Real orden con fecha 11 del actual lo que sigue:

S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido preverme encargue á V. S. que recomiende á los Ayuntamientos de la Provincia de su mando la adquisicion del libro titulado *Código y Manual de los caminos vecinales*, escrito por el Coronel Don Ignacio de Castilla, en la inteligencia de que el gasto ocasionado por esta adquisicion será de abono en las cuentas de los fondos que los pueblos destinan á sus caminos vecinales.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Al publicar la anterior Real orden y el Prospecto que se inserta á continuacion, es de mi deber recomendar á los Alcaldes y Ayuntamientos la adquisicion del *Código y Manual de los caminos*, por cuanto ha de serles de grande utilidad para dar cumplimiento al Real Decreto de 7 de Abril último y al Reglamento publicado en los Boletines oficiales desde el número 48 al 52. Valladolid 26 de Junio de 1848. = *Manual de la Cuesta*.

CODIGO Y MANUAL

de administracion, policia, construccion, mejora y conservacion de los caminos vecinales, por el Coronel Don Ignacio de Castilla, oficial del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

PROSPECTO.

El decreto de 7 de Abril del presente año sobre caminos vecinales, el reglamento para su ejecucion, y la circular dirigida á los Gefes políticos en 18 del mismo mes, nos sugirió la idea de escribir el libro que ofrecemos al público, con el

objeto de facilitar la inteligencia y la práctica de aquellas disposiciones.

La obra, como expresa su título, se divide en dos partes principales, á saber: un Código, que contiene el decreto, reglamento é instruccion de 7, 8 y 19 de Abril, y una recopilacion de todas las leyes ó artículos de ellas, Reales decretos, reglamentos, instrucciones y disposiciones de cualquiera especie que tienen relacion con el particular, entre las cuales están comprendidas la Ley de procedimientos, publicada con el Código Penal, y los artículos de este aplicables á las contravenciones y daños causados en los caminos vecinales, cuyos artículos han de regir desde 1.º de Julio del presente año, y deben por consiguiente observarse en lugar de las disposiciones penales contenidas en el reglamento de 8 de Abril. Contiene tambien esta primera parte un resumen de las atribuciones y de la competencia de los Alcaldes, Ayuntamientos, Diputaciones y Consejos provinciales, Subdelegados civiles, Gefes políticos, Gobierno y Consejo Real, en materia de caminos vecinales, con la cita del artículo de ley ó decreto en que se funda dicha competencia, ó con la exposicion de los principios que la hacen admisible; y una lijera indicacion de las cuestiones que pertenecen á los tribunales ordinarios.

La segunda parte, ó sea el MANUAL, contiene un tratado práctico sobre el modo de construir y reparar los caminos, sobre las obras de fabrica (mampostería y carpintería) que puede ser necesario ejecutar en ellos, sobre las cualidades de las cales y de las materias que se mezclan con ellas para formar los morteros; exponiendo los métodos mas usuales y modernos de construccion y formacion de morteros ordinarios é hidráulicos, y cuantos conocimientos son indispensables para dirigir con acierto los trabajos prácticos de los caminos vecinales. Igualmente contiene esta segunda parte las reglas de nivelacion, levantamiento de planos, cálculo de las remociones de tierra, delineacion de perfiles longitudinales y trasversales, y todas las nociones convenientes para ejecutar el trazado de un camino, y formar ó redactar el proyecto correspondiente.

En el MANUAL se expresa igualmente el mejor sistema para la adjudicacion de cada especie de trabajo, el modo mas conveniente de emplear la prestacion personal, así como el régimen mas útil para la conservacion y reparacion ordinaria de los caminos, considerados bajo el aspecto administrativo.

Hemos procurado formar una obra completa, al par que concisa y poco voluminosa, que contenga los preceptos administrativos y prácticos indispensables á los que por deber ó por inclinacion tengan intervencion en los caminos vecinales, y que al mismo tiempo sea poco costosa, á fin de que se generalice en lo posible; con lo cual creemos hacer un beneficio á nuestro pais, persuadidos de que la mejora mas importante que puede realizarse en él es la de los caminos vecinales, como el único medio de proporcionar salida á los productos de la agricultura, fuente principal de la riqueza de nuestro suelo.

Tal vez no habrémos conseguido nuestro objeto tan completamente como deseamos; pero creemos no obstante, que



el libro que ofrecemos será muy útil á los Alcaldes y demas autoridades que hayan de ejercer algun poder en materia de caminos vecinales, así como á los directores de su trazado y construccion, tanto mas, quanto que nuestra obra es única en su clase, y dificilmente podrán adquirirse las nociones contenidas en ella en otra mas perfecta.

El CÓDIGO y MANUAL formarán un tomo en 4.º, de unas 300 páginas de impresion, con cuatro láminas, conteniendo mas de cien figuras que representan modelos de perfiles de todas clases, mediciones de distancias, de ángulos con diferentes instrumentos, nivelaciones, y todos los útiles y herramientas que se necesitan para los trabajos que se ejecutan en los caminos.

El precio de cada ejemplar es en Madrid 20 rs.

En las provincias 22, franco de porte.

Esta obra se vende en Madrid en la librería de Monier, Carrera de San Gerónimo.

En las provincias se dirigirán los pedidos á los Depositarios de los fondos provinciales, del mismo modo que se hace la suscripcion al *Boletín del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas*.

Núm. 139.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas esquisitas diligencias para lograr la captura del confinado desertor del presidio del Canal Tomás Diaz Valcarcel, cuya media filiacion se inserta á continuacion. Valladolid 7 de Julio de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Señas generales del Tomás Diaz. Estatura 4 pies 10 pulgadas, edad 22 años, pelo castaño, ojos id., nariz ancha, barba poca, cara regular, color sano. Desertó en la tarde del 30 de Junio próximo anterior. = *Vestido.* = Pantalón de paño de la Empresa y chaqueta de lo mismo, gorro azul, chaleco de pana negra, alpargatas.

Núm. 140.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas eficaces diligencias para lograr la captura de Juan Gomez, fugado del presidio de esta Capital, cuya media filiacion se inserta á continuacion. Valladolid 7 de Julio de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Presidio Penínsular de Valladolid = Media filiacion. = Entró en 8 de Junio de 1848, Juan Gomez, hijo de Manuel y de Josefa Hernandez, natural de Castronuño, partido de la Nava, Provincia de Valladolid, vecindado en su pueblo, estado soltero, edad 24 años, oficio jornalero. = *Sus señales.* = Pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, color bueno, cara redonda, estatura 5 pies.

Núm. 141.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En la noche de 3 del corriente se fugó de la cárcel de Peleagonzalo, Provincia de Zamora, el preso Urbano Macías, que por tránsitos de Justicia iba conducido á disposicion del Juez de primera instancia de Alcañices. Prevengo en su vista á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia

practiquen las mas eficaces diligencias en su busca, remitiéndole, caso de ser habido, al Juez de primera instancia de Toro. Valladolid 7 de Julio de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Señas del Urbano Macías. Edad 23 á 24 años, estatura regular, bastante moreno. = *Su traje.* = Gorra de cuartel ó de soldado, chaqueta de lo mismo, pantalon negro, y capa roja bastante vieja.

Oposiciones para cuatro plazas de alumnos de la Escuela Normal, sostenidos por la Provincia.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. = Teniendo que proveerse por oposicion las cuatro plazas de alumnos del Seminario de Maestros, cuyos alimentos é instruccion costea la Provincia, y deseando esta Comision que se aprovechen de este beneficio cuantos tienen derecho á él, ha acordado que las oposiciones se verifiquen el dia 11 de Agosto próximo.

Los que soliciten presentarán con tres dias de anticipacion en esta Secretaría la solicitud á la que acompañará:

1.º La fé de bautismo legalizada en que acrediten tener diez y seis años cumplidos, pero pasando de treinta ó siendo casados, no pueden ser admitidos.

2.º La certificacion de buena conducta dada por el Párroco y Alcalde en la cual se expresará el tiempo que hace reside en el pueblo de la Provincia.

3.º No deben tener defecto corporal, dolencia ó achaques, que no sean compatibles con las funciones de Maestros, ó que se presten al ridículo y desprecio, porque en este caso no se les admitirá á la oposicion.

4.º Deben saber leer y escribir corrientemente, estar impuestos en los principios de nuestra Religion, en las cuatro reglas de Aritmética y en la Gramática castellana; en cuyas materias serán examinados y se darán las plazas segun la calificacion que merezcan en sus egercicios los que las soliciten, debiendo estar en esta Capital para la oposicion antes de dicho dia 11 de Agosto en que se verificarán.

Valladolid Junio 17 de 1848. = El Gefe político Presidente, Manuel de la Cuesta. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Real órden para que los Alcaldes de los pueblos se provean en todo el presente mes del ejemplar auténtico del nuevo Código criminal.

Regencia de la Audiencia de Valladolid. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido con fecha 29 de Junio último la Real órden circular siguiente:

Excmo. Señor: El Regente de la Audiencia de Valladolid ha hecho presente á este Ministerio,

en virtud de las comunicaciones que le han sido dirigidas por varios Jueces de primera instancia de aquel territorio, que muchos Alcaldes del mismo carecen aun de ejemplares auténticos del *Código penal*, á pesar de corresponderles su observancia y aplicacion en la parte que en él se designa; y con el fin de evitar los inconvenientes que por tal motivo habria de ocasionar la falta de cumplimiento de aquellos funcionarios en un punto tan importante del servicio, se ha servido resolver S. M. que las Salas de gobierno, por medio de los Jueces de primera instancia, se aseguren de que los Alcaldes y Síndicos de sus respectivos territorios se hallan provistos de la edicion auténtica del nuevo *Código* que ha de regir desde primero de Julio próximo, adoptando, en otro caso, con la perentoriedad que exigen las circunstancias, cuantas medidas crean convenientes y esten en sus atribuciones para que esta determinacion de S. M. sea puntual y exactamente cumplida en el menor término posible, que nunca podrá exceder del próximo mes entrante.

Y la Sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado el debido cumplimiento de la preinserta Real orden; mandando que se circule á los Alcaldes y Síndicos de los pueblos del distrito de este Tribunal por medio del Boletín oficial de cada Provincia, para que se provean del ejemplar auténtico del nuevo *Código criminal* en todo el presente mes, bajo la multa de cuatrocientos rs.; y que se dé orden, como se dá con esta fecha, á los Jueces de primera instancia para que adopten el medio mas oportuno para cerciorarse de que los referidos funcionarios lo cumplen, dando parte del resultado en fin del presente mes.

Lo que transcribo á V. S. para que se sirca disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia á la mayor brevedad posible. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Julio 6 de 1848. = Juan Antonio Barona. = Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese. = Cuesta.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

En cumplimiento á lo prevenido en la Instrucción de 25 de Diciembre de 1837, se hace saber á todos los contribuyentes por rentas y censos de Bienes nacionales que en el preciso término de quince dias concurrán á las respectivas Administraciones subalternas donde verificaron sus pagos á recoger las cartas de pago expedidas por estas oficinas principales, entregando los recibos interinos dados por los subalternos; en el concepto que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que se hace saber al público para que ninguno pueda alegar ignorancia. Valladolid 7 de Julio de 1848. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.

VACANTES DE ESCUELAS DE NIÑOS EN CANILLAS Y ADALIA, Y DE NIÑAS EN SIETE IGLESIAS, TUDELA, PESQUERA DE DUERO Y ZARATÁN.

En Canillas se dan al Maestro cuatrocientos reales anuales pagados por trimestres de Propios, seis fanegas mitad de morcajo y cebada de una fundacion y ocho de trigo morcajo, pagadas por todo el vecindario; ademas los niños que no sean pobres pagan anualmente catorce celemines de la misma especie los de leer, quince los de escribir y diez y seis los de contar que se valuan treinta y dos fanegas. Todo el grano se paga en Setiembre.

En Adalia consiste la dotacion del Maestro en trescientos sesenta y cinco reales de Propios, y en nuevecientos sesenta y nueve reales del producto de diferentes bienes que estan agregados á la Escuela, los cuales se le darán cobrados por el Ayuntamiento; y ademas por retribucion pagará cada niño de leer tres celemines anuales de trigo, seis los de escribir y nueve los de contar, los que tambien dará cobrados el Ayuntamiento en el mes de Agosto, se calcula valdrán sobre trescientos cuarenta reales, casa para vivir, teniendo la obligacion de enseñar á seis niñas pobres que designe el Ayuntamiento y á los niños que lo sean igualmente.

En Siete Iglesias se darán á la Maestra mil trescientos treinta y tres reales anuales, pagados por trimestres, casa en que vivir ó su renta; y las niñas no pobres pagarán mensualmente ocho mrs. las que principian, diez y seis las de lectura y coser y veinte y cuatro las que reciban mas instruccion.

En Tudela de Duero se darán á la Maestra mil trescientos treinta y tres reales anuales pagados por trimestres por el Ayuntamiento, casa en que vivir ó su renta; y las niñas que no sean pobres pagarán un real mensual las de conocimiento de letras y calceta, dos las de leer y costura, tres las de escribir y bordar y ademas cuatro mrs. semanales cada una.

En Pesquera consiste la dotacion de la Maestra en mil trescientos treinta y tres reales pagados por trimestres de los fondos comunes, casa en que vivir ó su renta; y las niñas no pobres pagarán un real mensual las de calceta y silabeo, real y medio las de costura y lectura y dos las que reciban el completo de la instruccion.

En Zaratán se darán á la Maestra mil trescientos treinta y tres reales pagados de Propios por trimestres, casa en que vivir ó su renta; y las niñas que no sean pobres pagarán un real mensual y cuarto todos los Sábados las de leer y calceta, dos reales y dos cuartos las de leer y escribir, tres reales y tres cuartos las que reciban mas instruccion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, acompañadas de la certificacion de su buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en el término de un mes en la Secretaría de dicha Comision. Valladolid Julio 3 de 1848. = El Gefe político Presidente, Manuel de la Cuesta. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castroverde de Cerrato.

Cayetano Lopez, vecino de Castrillo Tejeriego, se presentó en ésta la noche anterior á la fecha, á cosa de las nueve de la noche, diciendo habia sido robado en el término de Piñel de abajo y Valle de Jaramiel, entre dos luces, regresando del mercado de Roa á su pueblo, por dos hombres desconocidos, dejándole atado, y á poco tiempo, dice, se presentó en aquel sitio Serapio, cuyo apellido se ignora, vecino de Piñel de abajo, quien le dijo habia sido robado por los mismos en la boquilla del Guañino, dejándole atado, quien regresaba de Villafuerte á Piñel de abajo, con una hija de corta edad, la que le desató y este al referido Cayetano Lopez. Al primero le robaron una mula de dos años y como cuatro reales en dinero; y al segundo un caballo, diez reales en dinero y un pañuelo de seda sin duda de la niña; por cuyo acontecimiento, en el momento expedí exhortos requisitorios á los pueblos comarcanos hasta ocho leguas al contorno, y al Señor Juez del partido, con las pocas señas de los ladrones, y son las siguientes: uno como de 34 años de edad, con pantalón de casiana; y el otro como de 40 años de edad, con calzones como de churro y boina: son las únicas señas que dice el Cayetano le dió el Serapio, y que él no pudo cojerles seña alguna como ya casi se veía.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. para que en su vista se sirva anunciarlo en el Boletín oficial de la Provincia si V. S. lo cree justo. Dios guarde á V. S. muchos años. Castroverde de Cerrato y Junio 21 de 1848. = Lorenzo Escudero. = Señor Gele superior político de esta Provincia.

Insertese. = Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES.**Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local.**

Debiendo procederse, en cumplimiento á la cláusula octava del contrato adicional á los Estatutos de la Sociedad anónima del Canal de Castilla, al pago del primer semestre del corriente año, se avisa á los Señores accionistas que desde el Sabado primero de Julio próximo en adelante de diez de la mañana á tres de la tarde, previa la presentacion original de las láminas de accion, se satisfara en la oficina de la Empresa, calle de la Salud, número 13. Madrid 24 de Junio de 1848. = Por la Direccion Central de la Empresa. = Rafael de Imáz. = Es copia. = Valladolid 30 de Junio de 1848. = El Director Local, José Rafo.

Insertese. = Cuesta.

Sociedad Artística general de Socorros Mútuos.**Comision Central.**

Esta Corporacion convoca á Junta general de Sócios para el Domingo 16 del corriente y hora de las once de su mañana en la Sala de Sesiones de la Secretaria general, calle de Francos número 2, á fin de hacer la eleccion de los individuos que han de reemplazar á los

que de la Comision Central deben salir, y demas prevenido en el artículo 102 de los Estatutos. Valladolid 8 de Julio de 1848 = Por acuerdo de la Comision Central, José Hernando, segundo vocal, Secretario general interino.

Insertese. = Cuesta.

En el dia 24 de Junio último fué hallada desmanada en el pueblo de Villamuriel de Campos una mula ya cerrada y de seis cuartas y media de alzada poco menos. La persona á quien pertenezca acudirá al Alcalde de dicho pueblo, y dando las demas señas le será entregada.

En el dia 7 del presente mes se extraviaron en el Monte de Villanueva de los Infantes dos mulas de las señas siguientes:

Una pelo negro, estatura 7 cuartas, herrada, en el ocico con la seña O, de edad 4 años.

Y la otra tambien de pelo negro, estatura casi igual, labrada en la cadera y corbejon derecho, el ocico peliblanco, de edad sobre seis años, ambas con albardas.

La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Bernardo Barragan, vecino de la villa de Mucientes, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Anticipacion forzosa reintegrable de 100 millones de rs.

Como ampliacion al anuncio de 1.º del corriente, inserto en el Boletín oficial de 4 del mismo, aviso á los Ayuntamientos y particulares de esta Provincia, que ademas de las operaciones en él expresadas, que la casa está dispuesta á desempeñar en comision; se estiene á proporcionar billetes del Banco de San Fernando y á celebrar contratos con los que gusten ceder desde luego todos sus derechos y acciones á la anticipacion en los términos que se conveuga, quedando de este modo relevados de toda responsabilidad ulterior en época en que mas que nunca necesitan de todos sus recursos y su tiempo para ocuparse exclusivamente de la recoleccion de frutos de la actual cosecha. Valladolid 8 de Julio de 1848. = Blas L. Morales.

Calle del Leon, número 6, esquina á la de San Diego.

El Escritorio estará abierto desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde, y durante el corriente mes y el de Agosto próximo venidero desde las cinco á las siete de la tarde ademas.

RECTIFICACION.

En el Boletín anterior número 82, folio 333, columna segunda, en el remate señalado para el dia 16 de Agosto próximo de once y media á doce de su mañana en la tasacion pericial dice 40 352 rs., lease 28,813, y en la capitalizacion dice 61,050 rs. lease 34,800.